



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00145 DE 19

(AGO. 10 1954)

por el cual se aprueba un contrato de préstamo con el Fondo de Estabilización.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,
y de las extraordinarias que le otorga el Decreto No. 968 de 1950 y

c o n s i d e r a n d o :

a) Que el Municipio de Bucaramanga, necesita con urgencia acometer obras de fomento, como la construcción de la Plaza de Mercados de "San Francisco" y las mejoras que se imponen en los Mercados Centrales con motivo de la ampliación de la carrera 15- para lo cual no cuenta con recursos ordinarios;

b) Que el Fondo de Estabilización, con fecha 21 de julio de 1954 Acta No. 532, aprobó un préstamo para este Municipio por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) moneda legal, préstamo que se hace en condiciones ventajosas para la Entidad deudora, como se vé del respectivo documento de contrato, que se anexa a este Decreto; y

c) Que el artículo 30. del Decreto # 968 arriba citado, autoriza a los Alcaldes de las capitales de departamento, para celebrar contratos y operaciones de crédito en general, pudiendo dar en garantía las rentas y bienes municipales, con miras al mejoramiento de la administración o de los servicios públicos, hasta por la cantidad de TREINTA MIL PESOS con la sola aprobación del Gobernador respectivo y por mayor valor con la aprobación del Señor Presidente de la República, previo concepto del Consejo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 10.- Apruébase el contrato de empréstito celebrado entre el Fondo de Estabilización y el Municipio de Bucaramanga, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) moneda legal, a cinco años de plazo, 6% de interés anual durante el plazo y 8% durante la mora si la hubiere, que empezará a amortizarse el 10. de enero de 1955 por contados mensuales; con garantía de las rentas de los mercados públicos, matadero, báscula, plaza de ferias, almotacén y sello e impuestos de deguello, conforme a la relación de ingresos de las Empresas Públicas Municipales y que deberán ser consignados mensualmente en la Sucursal del Banco de la República en Bucaramanga, teniendo esta entidad a su cargo la vigilancia de las obras y el control de la inversión de los fondos.-

Art. 20.- Sométase el presente decreto y el contrato de referencia a la aprobación del Señor Gobernador del Departamento y del Señor Presidente de la República, para lo cual se enviarán originales.-

Art. 30.- Una vez aprobado dicho contrato se elevará a escritura-

ra pública con todas las formalidades legales, lo que se cumplirá en una de las Notarías de este Circuito.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

AGO. 10 1954

El Alcalde,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
LRD/rap.- Secretaría de Presupuesto y Hacienda.

SECCION 2a.

agosto 11/954

Bucaramanga.

APROBADO

Gustavo Gomez R.
Coronel Q. GUSTAVO GOMEZ R.

Gabriel Gonzalez Cadena
GABRIEL GONZALEZ CADENA.
Secretario de Hacienda.

HRP/s.de.a.